

COMISION DELEGADA ORDENADORA DE GASTOS E INVERSIONES

sigue As.: LICITACIÓN ABREVIADA : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INSTALACIÓN Y RECARGA DE HASTA 400 DISPENSADORES DE AGUA ELÉCTRICOS FRÍO/CALOR PARA DEPENDENCIAS Y EDIFICIOS CENTRALES DE MONTEVIDEO.
Expediente N° 2024/51/11216

//..tevideo, 25 de julio de 2025.

Visto: las actuaciones cumplidas y de acuerdo con las funciones delegadas a esta Comisión por resolución de Directorio de 07.02.2019, se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN:

Procédase de acuerdo con los términos del proyecto de resolución detallado en informe N° 133 del presente expediente.

Dr. Roberto Borrelli Marchi
Secretario General

Cra. Mariela Espino Lucía
Gerente General

Pablo Mesa
Subgerente General
Área Gestión de Recursos

Suscriben como Asesores de la Comisión

Cr. Fernando Decaux
Gerente Ejecutivo
Oficina de Auditoría Interna

Cra. Adriana Núñez
Contador General
Área Contabilidad

**COMISIÓN DELEGADA ORDENADORA
DE GASTOS E INVERSIONES**

Secretaría

Montevideo, 25 de julio de 2025.

SE TOMA NOTA Y SE INCORPORA AL ACTA N° 987.

Matías Britos
Coordinador de Gerencia General
de Negocios y Servicios



Origen: BROU

Referencia: 133

Expediente: EE2024/51/11216

.../tevideo, 10 de julio de 2025.

Elévese a la Gerencia Ejecutiva.

Visto:

La Resolución adoptada con fecha 22.11.2024 por la Comisión Delegada Ordenadora de Gastos e Inversiones, disponiendo la realización de un llamado a Licitación Abreviada para la contratación de un servicio de instalación y recarga de hasta 400 dispensadores de agua eléctricos frío/calor, en dependencias del BROU ubicadas en la Capital (actuación # 15 de los presentes obrados).

Considerando:

1. Que con fecha 30.12.2024 se realizó el acto de apertura de ofertas, habiéndose presentado las siguientes firmas (actuación # 27):

- ELECTROAIRE S.R.L.
- FUENTERON S.A.
- MALATIC S.A.
- NUTROMAR S.A.
- SIRTE S.A.

2. Que, analizadas las ofertas por parte del Departamento de Contrataciones y Pagos, se observa que ELECTROAIRE S.R.L. no adquirió el pliego de condiciones, mientras que MALATIC S.A. y NUTROMAR S.A. no constituyeron la garantía de mantenimiento de oferta. Al tratarse de requisitos que resultan necesarios a la hora de la presentación de las ofertas, las propuestas de las tres firmas resultan inadmisibles. Dicho servicio informa, asimismo, que no tiene observaciones que realizar con relación a la admisibilidad de las restantes ofertas (actuaciones # 113, 117 y 123).

3. Que la Gerencia de Administración de Bienes y Servicios Internos procedió a analizar las ofertas y a asignar puntajes según lo previsto en la Memoria Descriptiva del llamado, proponiendo la adjudicación de la presente Licitación a la firma FUENTERON S.A. (actuaciones # 116 y 124).

4. Que el Departamento de Contrataciones y Pagos realizó consultas al Ministerio de Salud Pública e Intendencia Municipal de San José acerca de la validez de los certificados presentados por ambas empresas (actuaciones # 125 y 126).



Origen: BROU

Referencia: 133

Expediente: EE2024/51/11216

5. Que respecto a la validez de dichos certificados el Departamento de Salud Ocupacional no observa limitantes para la adjudicación propuesta, ya que en base a las consultas formales realizadas al MSP e IMSJ, resulta que dicho estado no es limitante para la comercialización, siendo un trámite meramente administrativo o no inhabilitante (actuación # 128).

6. Que la Comisión Asesora de Adjudicaciones aconseja, por unanimidad de sus integrantes, adjudicar la presente licitación a la firma FUENTERON S.A. (Acta N° 8 – 2025, actuación # 129).

7. Que la mencionada empresa figura en estado activo en el RUPE, no presentando anotaciones negativas en los campos “Sanciones”, “Otros Hechos Relevantes”, ni “Deudores Alimentarios” (actuación # 132).

8. Que se cuenta con la afectación del Área Presupuesto correspondiente al gasto que se estima se ejecutará en el presente ejercicio (actuación # 131).

En virtud de lo expuesto, se propone adoptar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. En adjudicación de la Licitación Abreviada N° 2024/51/11216, se contrata a la firma FUENTERON S.A. para brindar servicio de instalación y recarga de hasta 400 dispensadores de agua eléctricos frío/calor, en dependencias del BROU ubicadas en la Capital, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Dispensadores frío/calor:** sin costo (a modo de préstamo).
- **Cantidad:** hasta 400 dispensadores.
- **Ubicación:** dependencias del BROU ubicadas en la Capital.
- **Precio unitario por bidón:** \$ 292,80 IVA incluido.
- **Costo de reposición por rotura de bidón:** sin costo.
- **Sanitizado semestral:** sin costo para el Banco.
- **Plazo de la contratación:** un año, pudiendo el Banco prorrogarlo, de entenderlo conveniente, por menor o igual período.

MONTO TOTAL ADJUDICADO A LA FIRMA FUENTERON S.A. POR UN AÑO DE SERVICIOS: hasta \$ 7.027.200.- (Pesos uruguayos siete millones veintisiete mil doscientos) IVA incluido.



Origen: BROU

Referencia: 133

Expediente: EE2024/51/11216

La firma adjudicataria deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento del contrato por un monto equivalente al 5% del importe total adjudicado, **siendo de su responsabilidad asegurar que la misma mantenga su vigencia en forma ininterrumpida hasta la extinción de las obligaciones correspondientes.**

En caso de que dicha garantía se constituya en la modalidad de póliza de seguro de fianza que no incluya la cobertura de los riesgos y responsabilidades emergentes de la ley 18.099, modificativas, concordantes y complementarias, deberá constituirse además una póliza de seguro de fianza específica para la cobertura de dichos riesgos y responsabilidades por igual monto que la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

2. De carácter interno:

Facúltase a las jerarquías del Área Solicitante a decidir, oportunamente, sobre hacer uso o no de las prórrogas previstas.

MONTO TOTAL AUTORIZADO EN CASO DE QUE OPORTUNAMENTE EL BANCO OPTE POR HACER USO DE LA PRÓRROGA MÁXIMA PREVISTA DE UN AÑO: hasta \$ 14.054.400.- (Pesos uruguayos catorce millones cincuenta y cuatro mil cuatrocientos) IVA incluido.

3. El presente acto administrativo está supeditado a la intervención preventiva del gasto por parte del Tribunal de Cuentas de la República.